



Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales.

Que, el artículo 61 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus Gerencias de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales (CAR) y la Autoridad Ambiental Nacional, implementarán un Sistema Regional de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno regional.

Que, el artículo 23 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que las Comisiones Ambientales Regionales (CAR), son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental regional, promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2010-GRMDD/CR, de fecha 26 de agosto del 2010, se creó la Comisión Ambiental Regional (CAR) de la Región Madre de Dios, disponiéndose su estructura, conformación y sus funciones generales y específicas, entre otras disposiciones afines.

Que, de conformidad con la observación formulada, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, mediante Informe N° 207-2011-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI; así como, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal No.719-2011-GOREMAD/ORAJ; e, Informe Legal N° 1034-2011-GOREMAD/ORAJ, respectivamente, opinan por la necesidad de incluir a la Municipalidad Provincial de Manu, como miembro integrante de la Comisión Ambiental Regional de Madre de Dios, apreciando su "consistencia de integridad territorial regional" y que "alberga un vasto e importante patrimonio ambiental".

Que, mediante Oficio N° 1537-2011-GOREMAD/PR, el señor José Luis Aguirre Pastor, Presidente Regional, entre otros, solicita al Consejo Regional, la aprobación de la modificación de la Ordenanza Regional N° 011-2010-GRMDD/CR. El mismo que mediante Oficio N° 302-2011-GOREMAD-CR/CD, fue puesto a conocimiento de la Comisión Agraria, Medio Ambiente y Amazonía del Consejo Regional.

Que, mediante Dictamen N° 006-2011-GOREMAD/CAMAYA, la Comisión Agraria, Medio Ambiente y Amazonía del Consejo Regional, conforme al análisis efectuado a los documentos puestos a su conocimiento, propone y recomienda al pleno del Consejo Regional su debate y aprobación correspondiente.

Que, el Consejo Regional en Pleno, en Sesión Ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio por mayoría de los Consejeros Regionales, ha considerado necesario aprobar el Dictamen que sustenta, entre otros, la aprobación de la modificación de la Ordenanza Regional N° 011-2010-GRMDD/CR.

Que, el Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- MODIFICAR, el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 011-2010-GRMDD/CR, con el objeto de incorporar a la Municipalidad Provincial de Manu, como miembro integrante de la Comisión Ambiental Regional (CAR) de la Región Madre de Dios, para su participación en dicho Ente a través de un representante.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los seis días del mes de enero del año dos mil doce.

CARLOS H. MANRIQUE DE LARA ESTRADA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Madre de Dios, a los nueve días del mes de enero del año dos mil doce.

JOSÉ LUIS AGUIRRE PASTOR
Presidente Regional

810259-1

Aprueban Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Regional - CAR del Gobierno Regional de Madre de Dios

ORDENANZA REGIONAL
N° 002-2012-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria llevada a cabo, el 04 de enero del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, que tienen la misión de organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, de conformidad al artículo 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Tiene, entre otras atribuciones, la precisada por el artículo 15, Inciso a) de la norma señalada, la cual establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 61 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus Gerencias de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales (CAR) y la Autoridad Ambiental Nacional, implementarán un Sistema Regional de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno regional.

Que, el artículo 23 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que las Comisiones Ambientales Regionales (CAR), son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental regional, promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2010-GRMDD/CR, de fecha 26 de agosto del 2010, se creó la Comisión Ambiental Regional (CAR) de la Región Madre de Dios, disponiéndose su estructura, conformación y sus funciones generales y específicas, entre otras disposiciones afines.

Que, el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en su artículo 17, numeral 17.1, establece que los Gobiernos Regionales aprueban, entre otros, las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales (CAR).

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha concluido el proceso de elaboración del Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Regional de Madre de Dios, que norma con mayor detalle su naturaleza, composición, estructura interna y funcionamiento, el mismo que necesita ser aprobado para dinamizar el normal y correcto desarrollo de las sesiones de trabajo de la referida comisión.

Que, mediante Informe N° 051-2011-GOREMAD-GRNNYGMA/SGANPYMA-etz, la Sub Gerencia de Áreas Naturales Protegidas y Medio Ambiente e Informe Legal N° 1034-2011-GOREMAD/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opinan por la procedencia de aprobación del reglamento propuesto.

Que, mediante Oficio N° 1537-2011-GOREMAD/PR, el señor José Luis Aguirre Pastor, Presidente Regional, entre otros, solicita al Consejo Regional, la aprobación del Reglamento de la Comisión Ambiental Regional de la Región Madre de Dios. El mismo que mediante Oficio N° 302-2011-GOREMAD-CR/CD, fue puesto a conocimiento de la Comisión Agraria, Medio Ambiente y Amazonía del Consejo Regional.

Que, mediante Dictamen N° 006-2011-GOREMAD/CAMAYA, la Comisión Agraria, Medio Ambiente y Amazonía del Consejo Regional, conforme al análisis efectuado a los documentos puestos a su conocimiento, propone y recomienda al pleno del Consejo Regional su debate y aprobación correspondiente.

Que, el Consejo Regional en Pleno, en Sesión Ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio por mayoría de los Consejeros Regionales, ha considerado necesario aprobar el Dictamen que sustenta, entre otros, la aprobación del Reglamento de la Comisión Ambiental Regional de la Región Madre de Dios.

Que, el Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Regional (CAR) del Gobierno Regional de Madre de Dios, el mismo que consta de 06 (seis) Capítulos; y, 26 (veintiséis) Artículos; y, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los seis días del mes de enero del año dos mil doce.

CARLOS H. MANRIQUE DE LARA ESTRADA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Madre de Dios, a los nueve días del mes de enero del año dos mil doce.

JOSÉ LUIS AGUIRRE PASTOR
Presidente Regional

810259-2

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios

ORDENANZA REGIONAL
N° 003-2012-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria llevada a cabo, el 03 de febrero del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con

autonomía política, económica y administrativa, que tienen la misión de organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, de conformidad al artículo 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Tiene, entre otras atribuciones, la precisada por el artículo 15, Inciso a) de la norma señalada, la cual establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia";

Que, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) es un documento de gestión institucional que se formula a partir de la estructura básica definida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de conformidad con los Lineamientos para la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal de las entidades de la Administración Pública, establecido en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que además señala que el Cuadro para la Asignación de Personal, se aprueba mediante Ordenanza Regional.

Que, la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, a la fecha cuenta con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP), que no se ajusta a la realidad y necesidades actuales, requiriéndose de un instrumento, que atienda dichas necesidades, acorde con la normatividad vigente.

Que, el documento propuesto, luego de la absolución de las observaciones efectuadas por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha merecido una apreciación favorable de dicho órgano de asesoramiento técnico, expresada en el Informe N° 266-2011-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI, y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 1370-2011-GOREMAD/ORAJ.

Que, mediante Oficio N° 1841-2011-GOREMAD/PR, el señor José Luis Aguirre Pastor, Presidente Regional, remite al Consejo Regional el proyecto de Cuadro para Asignación de Personal (CAP), de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su análisis y posterior aprobación. El mismo que mediante Oficio N° 040-2012-GOREMAD-SCR, fue puesto a conocimiento de la Comisión de Salud, Población, Desarrollo Social, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Consejo Regional.

Que, mediante Dictamen N° 001-2012-GOREMAD/CSPDSSCYDC, la Comisión de Salud, Población, Desarrollo Social, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Consejo Regional, conforme al análisis efectuado a los documentos puestos a su conocimiento, propone y recomienda al pleno del Consejo Regional su debate y aprobación correspondiente.

Que, el Consejo Regional en Pleno, en Sesión Ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio por mayoría de los Consejeros Regionales, ha considerado necesario aprobar el Dictamen que sustenta, la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, el Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, conformado por un total de 650 (seiscientos cincuenta) cargos; de los cuales, 379 (trescientos setentinueve), son cargos presupuestados u ocupados y 271 (doscientos setentinueve), son previstos; según consta del documento, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional, de acuerdo al siguiente detalle: